



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2018-00038-00
Decisión	Incorpora - requiere

Se incorpora solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, en el cual indica que gestionará la notificación personal en la Carrera 46 B 70 Sur 19 de Sabaneta – Antioquia, sin embargo, desde el 02 de abril de 2018, se autorizó la notificación en la mencionada dirección, pero no se ha cumplido con lo ordenado.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que ha transcurrido un término más que prudencial sin que la parte demandante haya dado cumplimiento a la providencia del 25 de noviembre de 2020, se hace imperioso requerirlo a fin de que continúe con el curso del proceso, notificando a la demandada, lo anterior dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en la citada norma.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82fca7953ac5554601fabaa23dbc5fa01ad8f445367b84d2c536c0ffeffaefea

Documento generado en 09/12/2020 08:56:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>